



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**LINEAMIENTOS PARA LA RECONFIGURACIÓN SALARIAL DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CUENTEN CON 25 AÑOS
O MÁS DE SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN.**

ANTECEDENTE

Con fecha diecisiete de octubre de dos mil siete, el Pleno de la Sala Superior, autorizó por unanimidad de siete votos los incrementos de los Secretarios de Acuerdos que cumplan 25 años de antigüedad cotizando al ISSSTE, sin que sea propiamente un aumento al sueldo sino un incremento al sueldo base de cotización, y en la misma proporción disminuyéndose la Asignación, para que dicho sueldo sea igual al máximo autorizado por el Instituto en el entendido de que en ese momento era el equivalente a diez salarios mínimos elevados al mes.

Conforme a lo anterior y toda vez que se considera apropiado reglamentar y estimular a todos los servidores públicos de confianza con antigüedad de 25 años o más al servicio en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, para elevar su sueldo base de cotización y así poder obtener una pensión más decorosa después de una vida dedicada al servicio público, la Junta de Gobierno y Administración con fundamento en los artículos 20 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 19 y 21 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México emite los siguientes:

LINEAMIENTOS

Para solicitar la reconfiguración del sueldo base de cotización, el personal de confianza deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador de confianza del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con una antigüedad de 25 años de servicio en la institución o más.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2. Contar con una antigüedad mínima de 25 años cotizando al ISSSTE, misma que deberá quedar acreditada en el expediente de personal.
3. El personal de enlace y operativo no sindicalizado que desee jubilarse podrá solicitar por escrito a la Junta de Gobierno y Administración, la reconfiguración salarial del siguiente nivel, para su último año de servicios, con la finalidad de incrementar sueldo base de cotización al ISSSTE y en la misma cantidad disminuir la asignación adicional, o el complemento, de tal manera que no es propiamente un incremento sino una reconfiguración salarial.
4. El personal de estructura que desee jubilarse, podrá solicitar por escrito a la Junta de Gobierno y Administración, la reconfiguración salarial por el equivalente a diez salarios mínimos vigentes elevados al mes, para su último año de servicios, con la finalidad de topar el sueldo base de cotización al ISSSTE y en la misma cantidad disminuir la asignación de mandos medios y superiores, de tal manera que no es propiamente un incremento sino una reconfiguración salarial.
5. En caso de que al término del año para el cual se efectuó la reconfiguración salarial, el trabajador decida no jubilarse, su configuración salarial regresará a su estado original, y ya no podrá volver a solicitar alguna reconfiguración salarial en lo futuro.

ÁREA ADMINISTRATIVA

L.C. Andrea del Carmen Roser Galván
Directora General de Administración

L.A. Teresa Catalina Acevedo Hernández
Directora de Recursos Humanos

QUIEN DA FE

Lic. Joacim Barrientos Zamudio
Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración